

RAD: 110013103004202000309

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C. DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)

Acción Popular de LIBARDO MELO
VEGA contra C I GRAMALUZ SCA,
KOBÁ COLOMBIA S.A.S., JUGOS Y
FRUTAS DE COLOMBIA S.A.S

Teniendo en cuenta las pretensiones del presente asunto, las cuales se refiere a información falsa, insuficiente, imprecisas y engañosa; se tiene que de conformidad con el decreto 3466 de 1982, la función de vigilar por dichos actos, se tienen asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio .

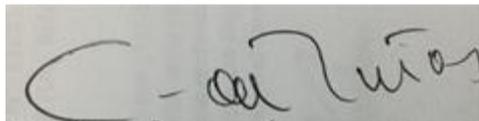
En efecto, en el art. 43 literal de dicho decreto se determina que es su función "..... f) imponer las sanciones administrativas previstas en el presente Decreto por incumplimiento de las condiciones de calidad e idoneidad, por falta de correspondencia con la realidad o inducción a error de las marcas, las leyendas y la propaganda comercial, o por incumplimiento de las normas sobre fijación pública de precios, de conformidad con el procedimiento igualmente contemplado en este Decreto",

En virtud a lo anterior, claro resulta que este despacho no es el competente para conocer de las pretensiones de la demanda, así se enmarquen dentro de una acción popular, como vulneración de derechos colectivos de los consumidores y usuarios.

Así las cosas, este despacho RECHAZA la presente acción por falta de competencia, .

Avísese a la oficina judicial de reparto.
Notifíquese

El juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA DC
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se
notifica por Anotación en estado
No. 79

Hoy 18 de noviembre de 2020
La sria


NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA